

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

88**MADRID NÚMERO 67**

EDICTO

En el presente procedimiento de juicio verbal número 301 de 2012, seguido a instancias de la comunidad de propietarios de la ciudad Puerta de Hierro, “La Residencial”, frente a “Torres de Risco, Sociedad Limitada”, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda presentada por la asociación y comunidad de propietarios de la ciudad Puerta de Hierro, “La Residencial”, de Madrid, contra a “Torres de Risco, Sociedad Limitada”, todos ellos con la representación y asistencia ya citadas:

- 1.º Debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la demandante la cantidad de 5.490,05 euros.
- 2.º Debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la demandante los intereses estatutarios de la anterior cantidad.
- 3.º Debo imponer e impongo el pago de las costas del procedimiento a la demandada.

Notifíquese a las partes esta resolución, advirtiéndole que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado, en el plazo de veinte días a contar desde la notificación de la misma, así como que para la admisión a trámite del recurso deberá la parte acompañar el resguardo de ingreso de 50 euros en la cuenta de este Juzgado, bajo apercibimiento de inadmisión a trámite del recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por su señoría estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de lo que doy fe.

Y encontrándose dicha demandada “Torres de Risco, Sociedad Limitada”, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma.

En Madrid, a 12 de noviembre de 2013.—El secretario (firmado).

(02/463/14)

